



---

**TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS DEL O.A.L. “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO EN SESIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018.**

(Edicto publicado en B.O.P. nº 148 de 03/08/2018, plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias hasta el 17/09/2018)

***ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS DEL O.A.L. “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG”***

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

*De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes (en adelante O.A.L.), establece el precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales que se regirá por la presente ordenanza y en lo no previsto en ella por la Ley General Tributaria y las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

*La prestación del servicio de enseñanza en las escuelas deportivas municipales que organice el O.A.L.*

**ARTÍCULO 3. DEVENGO**

*La obligación del pago nace en el momento de formalizar la inscripción. La no asistencia a las escuelas por causas imputables al interesado no libera de la obligación del pago.*

**ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO**

*Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio regulado en esta ordenanza. Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos del pago correspondiente sus progenitores, tutores o guardadores legales o de hecho.*

**ARTÍCULO 5. TARIFAS**

*Se distingue en las tarifas entre aquellos usuarios que cumplan los 15 años durante el segundo año natural del período bianual del curso (mayores de 15) y los que no (menores de 15).*

**5.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO:**

*Comprenden el período desde el primer día laboral de octubre hasta el último día laboral de mayo, constando de 2 cuatrimestres (octubre-enero y febrero-mayo). Las vacaciones coincidirán con el calendario lectivo oficial publicado por la Consellería de Educación.*

*El precio público para cursos de los usuarios mayores de 15 será el siguiente:*



HORAS SEMANA	CUOTA CUATRIMESTRE
1 h semanal	38,00 €
2 h semanales	73,00 €
3 h semanales	108,00 €

El precio público para los usuarios menores de 15 será el siguiente:

HORAS SEMANA	CUOTA CUATRIMESTRE
1 h semanal	30,00 €
2 h semanales	58,00 €
3 h semanales	87,00 €

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota anual en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 36,5 €/hora-cuatrimestre para los adultos y de 29 €/hora-cuatrimestre para los niños.

## 5.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

El precio público será el relacionado en la siguiente tabla:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS (INTENSIVOS 15 SESIONES)	
	PRECIO CURSO
Natación (6 meses a 3 años)	65,00 €
Natación (4 a 6 años)	50,00 €
Natación (más de 7 años)	35,00 €
ACTIVIDADES SECO MAYORES DE 15	
	PRECIO MENSUAL CURSO
1 H SEMANAL	15,00 €
2 H SEMANALES	25,00 €
3 H SEMANALES	35,00 €
ACTIVIDADES SECO MENORES DE 15	
	PRECIO MENSUAL CURSO
1 H SEMANAL	10,00 €
2 H SEMANALES	20,00 €
3 H SEMANALES	30,00 €

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota de la siguiente forma:

- Actividades acuáticas: Se calcula el precio/día resultante de cada uno de los grupos de edad reflejado en el cuadro anterior, y se multiplica por el número de días que vaya a tener la actividad ofertada. Ejemplo escuela natación niños (4 a 6 años) para 20 días: precio día = 50 €/15 días = 3,33 €/día > precio escuela 20 días = 3,33\*20 = 66,66 €.
- Actividades seco mensuales. Cada hora extra se establece en 11,50 € para mayores de 15 y 10 € para menores.



### 5.3. ESCUELA DE VERANO “ESTIUXIC”

El servicio se prestará en los días lectivos (de lunes a viernes) del período comprendido entre el fin del calendario escolar (finales junio) y el 15 de agosto, ambos incluidos, distribuidos de la siguiente forma:

- Junio desde primer día sin colegio.
- Primera quincena de julio, a desarrollar entre los días 1 y 15 de julio de (ambos incluidos).
- Segunda quincena de julio, a desarrollar entre los días 16 y 30 de julio (ambos incluidos).
- Primera quincena de agosto, a desarrollar entre los días 1 y 15 del mes de agosto (ambos incluidos).

El horario se fija de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h, sin perjuicio del servicio complementario de comedor, de lunes a viernes de 14:00 a 16.00 h y del servicio adicional de guardería, de lunes a viernes de 8:00 a 9:00h y/o de 16:00 a 17:00 h.

<i>ESCUELA DE VERANO “ESTIUXIC” (FINAL JUNIO)</i>	<i>PRECIO/SEMANA PARTICIPANTE</i>
<i>Escuela de verano . Horario de 9 a 14 horas (sin servicio de comedor).</i>	<i>50,00 €</i>
<i>Suplemento servicio de comedor. Horario de 14 a 16 horas.</i>	<i>37,50 €</i>
<i>Suplemento servicio de guardería. Horario de 8 a 9 horas.</i>	<i>6,00 €</i>
<i>Suplemento servicio de guardería. Horario de 16 a 17 horas.</i>	<i>6,00 €</i>

<i>ESCUELA DE VERANO “ESTIUXIC” (QUINCENA)</i>	<i>PRECIO/QUINCENA PARTICIPANTE</i>
<i>Escuela de verano . Horario de 9 a 14 horas (sin servicio de comedor).</i>	<i>100,00 €</i>
<i>Suplemento servicio de comedor. Horario de 14 a 16 horas.</i>	<i>75,00 €</i>
<i>Suplemento servicio de guardería. Horario de 8 a 9 horas.</i>	<i>12,00 €</i>
<i>Suplemento servicio de guardería. Horario de 16 a 17 horas.</i>	<i>12,00 €</i>

### 5.4. OTROS SERVICIOS

<i>Servicio</i>	<i>Características</i>	<i>Precio de inscripción</i>
<i>Salida de senderismo</i>	<i>Todas las edades</i>	<i>5,00 €</i>
<i>Programas y talleres específicos</i>	<i>Todas las edades</i>	<i>5,00 € / sesión</i>
<i>24 horas fútbol sala y fútbol en cualquiera de sus modalidades</i>	<i>Precio por equipo</i>	<i>Juvenil (según Real Federación Española de Fútbol): 50,00 € Senior (según Real Federación Española de Fútbol): 75,00 €</i>
<i>24 horas tenis/pádel</i>	<i>Todas las edades</i>	<i>5,00 €</i>

## ARTÍCULO 6. EXENCIONES



1. *Escuelas deportivas (invierno y verano): estarán exentos los ciudadanos que acrediten alguno de los siguientes requisitos en el momento de la formalización de la inscripción:*
  - *Las personas de 65 años o mayores.*
  - *Los pensionistas que tengan reconocida la situación de “Incapacidad Permanente Absoluta” o “Gran Invalidez”, por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por sentencia judicial firme y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo expedido por el órgano competente.*
  - *Los pensionistas con un grado de invalidez igual o superior al 65% y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo de la resolución expedido por el órgano competente, donde conste el grado de discapacidad.*
  - *Los pensionistas por viudedad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia o de certificado de defunción del cónyuge.*
  - *Los pensionistas por orfandad menores de edad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia o el certificado de defunción del padre, madre o tutor legal.*
  - *Los alumnos que sean admitidos en los cursos de Deporte y Natación Adaptada, que cumplan los requisitos específicos de cada curso.*
2. *La exención del punto anterior únicamente podrá disfrutarse para una actividad por período. Ejemplo: si en la escuela de invierno se está matriculado en pilates y yoga, sólo estaría una exenta; en cambio si yoga se hace en verano, ambas estarían exentas.*
3. *Los cónyuges de cualquiera de las situaciones anteriores de pensionista y/o jubilado. Deberán presentar, además de la documentación requerida para cada uno de los casos de exención, el libro de familia o el certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho o el certificado de convivencia del padrón municipal.*

#### **ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES**

*Gozarán de una bonificación del 50% los siguientes casos:*

1. *Los pensionistas y/o jubilados relacionados en el artículo de exenciones que se matriculen de una segunda actividad deportiva o más y cumplan los requisitos mencionados anteriormente, debidamente acreditado en el momento de la formalización de la matrícula.*
2. *Familias numerosas. Esta tarifa se aplicará a las familias numerosas, siendo necesario que aporten el libro de familia numerosa en vigor en el momento de la formalización de la inscripción en las escuelas deportivas de invierno.*

#### **ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO**

##### **8.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO**

*Los sujetos pasivos presentarán en las oficinas del OAL, en los plazos señalados por éste, la solicitud de los servicios a prestar mediante el impreso de inscripción debidamente cumplimentado, en el que figurará la cuenta bancaria donde se domicilian las cuotas mensuales y adjuntando la documentación necesaria.*

*No se podrá formalizar la inscripción y por ende iniciar el servicio cuando existan deudas impagadas de cualquier clase de cursos anteriores. Se considerarán deudas impagadas aquellas que, aún cuando no se haya asistido a la actividad, no se haya presentado la solicitud de baja ante el O.A.L. por registro de entrada.*

*El pago de las cuotas se hará en 2 partes: 50% de la cuota anual en octubre y el otro 50% en febrero. Dichos pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria. No obstante, podrán ser*



*abonadas por una sola vez, a solicitud del sujeto pasivo de las mismas, mediante la presentación de la oportuna declaración liquidación.*

*La gestión y el cobro de esta tasa podrá realizarse mediante recibo derivado de padrón. A este respecto, el O.A.L. elaborará listas cobratorias por los dos períodos de pago (octubre y febrero), que habrán de ser aprobadas por el órgano competente y expuestas al público por un plazo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Las cuotas serán puestas al cobro durante los meses de octubre y febrero. Con la formalización de la inscripción se entenderá notificada el alta en el padrón.*

*En caso que la inscripción a las escuelas se realice en fechas distintas al inicio de cada cuatrimestre, su cuantía se liquidará desde la fecha de formalización de la inscripción hasta la fecha en que se complete el periodo cuatrimestral correspondiente, por meses íntegros incluyendo el de alta. La cuota correspondiente al cuatrimestre en que se produzca el alta deberá ser abonada mediante declaración liquidación.*

*El impago de una cuota cuatrimestral, determinará la imposibilidad de seguir asistiendo a las actividades.*

#### **8.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO**

*Los interesados podrán satisfacer el precio público abonando la autoliquidación en las oficinas de deportes, web, cajeros u otra vía que se habilite.*

#### **8.3. ESCUELA DE VERANO**

*Los interesados podrán satisfacer el precio público abonando la autoliquidación en las oficinas de deportes, web, cajeros u otra vía que se habilite.*

### **ARTÍCULO 9.- GESTIÓN**

- 1. Los pagos se realizarán del modo que establezca el servicio administrativo del O.A.L. En el caso que se establezca que sea por domiciliación bancaria, los gastos ocasionados por la devolución del recibo emitido por este concepto, irán a cargo del titular de la cuenta.*
- 2. No podrá formalizarse la inscripción y por ende iniciarse la asistencia a las escuelas deportivas, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existan deudas impagadas de cursos anteriores. Se considerarán deudas impagadas aquellas que, aún cuando no se haya asistido a la actividad, no se haya presentado la solicitud de baja ante el O.A.L. por registro de entrada.*
- 3. Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos e intereses que legalmente correspondan.*
- 4. Se darán de baja los alumnos en las escuelas deportivas, sin derecho a la devolución del precio público abonado, por los siguientes motivos:*
  - Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos*
  - En el caso de alumnos con tarifa 0, por faltas reiteradas a las clases, aunque sean justificadas, superior a un 50 % durante un cuatrimestre excepto las acompañadas por justificante médico.*
  - Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.*
- 5. Renovación. Los alumnos inscritos en las escuelas deportivas de invierno, podrán formalizar inscripción para la temporada siguiente, durante el período que se establezca, en cuyo caso deberán hacer efectivo el precio público abonando la liquidación correspondiente al primer cuatrimestre. Dicha renovación se realizará para la misma actividad y el mismo horario que se venía realizando. En caso de no realizarse el pago, se causará baja automática en las escuelas.*





*No se podrá realizar renovación en aquellas escuelas de mayores de 15 consideradas de aprendizaje deportivo, tales como tenis, pádel y escalada si el alumno está matriculado durante 2 cursos escolares consecutivos. Del mismo modo no se permitirá realizar la renovación a aquellos alumnos que alcancen la edad máxima permitida en las escuelas deportivas infantiles y no exista ninguna que suponga una continuidad, entendiéndose que única y exclusivamente tienen continuidad las actividades siguientes:*

- De iniciación al deporte a polideporte.*
- De polideporte a cualquier actividad infantil.*
- De minitenis a tenis.*

*En estos casos estará supeditado a la existencia de plazas vacantes.*

**6.** *Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para los diferentes cursos deportivos.*

### **ARTÍCULO 10. DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS**

- 1.** *Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, les será devuelto la totalidad del importe satisfecho.*
- 2.** *Escuelas de invierno: si la causa fuere imputable al solicitante, previa solicitud del mismo en el O.A.L., la devolución de los importes correspondientes, se hará teniendo en cuenta los siguientes supuestos:*
  - Si la solicitud de baja se presenta entre los días 1 y 5 del mes, se devolverá la totalidad de dicho mes, más el resto de meses hasta completar el periodo abonado.*
  - Si la solicitud de baja se presenta entre los días 6 y último, no se devolverá el importe correspondiente a ese mes, únicamente la parte referida al resto de meses hasta completar el periodo abonado.*

*Cuando la persona solicite un cambio de actividad, y la nueva actividad tenga un precio inferior al abonado por la actividad en la que está matriculada, tendrá derecho a la devolución de la diferencia de la cuota abonada en los mismos términos que se indica en el párrafo anterior.*

- 3.** *Escuelas de verano: si la causa fuere imputable al solicitante, corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada correspondiente cuando la notificación de la baja se comunique por escrito en las oficinas del O.A.L. al menos 2 días antes del inicio del periodo establecido para cada curso. A los efectos de la citada devolución, se excluyen como días computables los sábados, los domingos y los festivos.*

*En caso que la baja de la escuela de verano se produzca iniciada las clases y no hayan transcurrido más de 3 días del inicio de las mismas se procederá a la devolución de la cuota abonada siempre que sea por motivos médicos debidamente justificados y que incapacite al alumno para realizar la actividad en la que está matriculado.*

### **ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES**

- 1.** *Constituyen infracciones:*
  - Lo desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.*
  - La alteración del orden en el interior del recinto.*
  - La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.*
  - El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.*
  - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.*



2. *Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas que oscilarán entre 6,00 € y 150,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.*
3. *Los desperfectos, deterioros o daños darán lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente. El sancionado no podrá usar ninguna instalación deportiva municipal hasta que abone los gastos y la sanción y haya transcurrido un año desde la comisión de la infracción.*
4. *Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en el reintegro del valor a nuevo de los bienes destruidos o al importe del deterioro producido.*
5. *En lo que no quede contemplado en este artículo en todo lo relativo a procedimiento sancionador se estará a lo que dispone el resto de normativa sancionadora aplicable, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.*

**DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*